NOTA DNCP/DNC/N° 21387 / 2016

Asunción, 03 de agosto de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIO DE ASESORIA EN EL DISEÑO DEL MECANISMO DE GESTION INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°320715 – ID N°315819.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando a que el llamado se plantea como plurianual. Recordamos lo establecido en el Decreto N° 4774/16. Contrataciones plurianuales: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaríais disponibles para éste. En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley. Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley No 2051/2003, debiendo estar señalados expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes. Las

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipalidades

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes al Periodo 2016 al 2018, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SJPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación de, no está incluido en el Presupuesto Plurianual, el trámite quedará en suspenso hasta que se salve la omisión. Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del artículo 14 de la Ley No 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", in fine……-

2. Matriz de Evaluación Técnica: Considerando que han requerido experiencias mínimas y han establecido un solo parámetro de evaluación en cada criterio; consultamos si no sería necesario discriminar dichos criterios a los efectos de dotar de objetividad al proceso de evaluación y brindar la posibilidad de mayor concurrencia y participación de potenciales oferentes en el proceso (a modo de ejemplo han requerido *"Experiencia general mínima de 10 años en el sector público en el área de fortalecimiento institucional, mejoramiento normativo, reorganización y reestructuración administrativa:* ***35 puntos*****"**; restringiendo la posibilidad de participación a un oferente que cuenta con una experiencia general de 08 o 05 años.-

3. Factor Experiencia General, en la matriz de evaluación técnica han requerido experiencia general mínima de 10 años, sin embargo en la descripción han indicado que asignarían cinco puntos por cada año de experiencia, de lo cual se desprende que para llegar al puntaje máximo (35 puntos) el oferente necesita contar solamente con siete años de experiencia general.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. Factor ***Metodología Propuesta por el consultor:*** en la matriz de evaluación técnica y en la descripción han indicado "*Se otorgará 20 (veinte) puntos a la propuesta que presente un mecanismo integral para la gestión de los planes y proyectos descriptos en la Anexo C- TDR", al respecto consultamos si cual sería el criterio para la asignación de los puntajes a la Metodología presentada hasta eventualmente llegar al puntaje máximo de dicho factor.-*

5. ***Anexo B punto 34:*** Consultamos a la Convocante porque no han indicado en este punto un plazo computable en horas, días o meses, para entrega de los Informes mensuales y el informe final.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB